



Resolución Directoral

N° 117 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE.

Jaén, 07 de Mayo del 2021

VISTO: La solicitud con registro N° 1989, el informe N° 24-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, sobre licencia con goce de haber, por enfermedad grave de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la servidora Dialina Raquel Ñiquén Santacruz, personal contratado bajo la modalidad del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, reglamento y normas modificatorias, en uso de su derecho a la petición administrativa; solicita licencia con goce de haber, por enfermedad grave de familiar directo (Hija); por el periodo de 04 al 05 de abril de 2021, y adjunta constancia de Hospitalización de su menor Hija Flavia Yulieth Noblecilla Ñiquen.

Que, la Ley N° 30012 - Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, en su artículo 1° establece *el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;*

Que, el numeral 6 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012 (en adelante, el reglamento), Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, define al *Certificado Médico: documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave.* En el presente caso, de la evaluación médica realizada a la niña Flavia Yulieth Noblecilla Ñiquen, al referirse de la Historia Clínica por parte del Establecimiento de Salud – Hospital General de Jaén – Cajamarca, tiene como diagnóstico flujo con dolor abdominal, vómitos de contenido alimenticio; diagnóstico que definitivamente pone en riesgo la vida del progenitor de la recurrente.

Que, el numeral 4.1 artículo 4° del reglamento; señala que *la licencia se otorga a los trabajadores que tengan familiares directos que padezcan de enfermedad grave o terminal, o hayan sufrido un accidente grave. Tiene por finalidad que el trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén. La duración de la licencia es de hasta siete (7) días calendario continuos y es remunerada.*

Que, conforme al informe del visto, la Oficina de Recursos Humanos, recomienda que se declare procedente la solicitud de licencia con goce por enfermedad grave de familiar directo;





Resolución Directoral

Nº ~~117~~ -2021-GR-CAJ-HGJ/DE.

Jaén, ~~07~~ de Mayo del 2021



Que, el artículo 17 numeral 17.1 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR; **RESUELVE:**



ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, en vías regularización y con eficacia anticipada, licencia con goce de haber, por enfermedad grave de su familiar directo (hija), a la servidora civil contratada bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), Dialina Raquel Ñiquén Santacruz por el periodo de dos (2) días calendario, desde el 04 al 05 de Abril del 2021.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se notifique; al servidor y oficinas correspondientes de esta institución para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Belívar Izo
PATRIARCADO CLÍNICO / QP 13446
DIRECCION EJECUTIVA